2.º Declarar que en los hechos no concurre ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad.
3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a den Simón Spies, propietario de la Compañía «Connair», y a don Alter Pinkas Taub, y en concepto de encubridor a don Abram Chaim Krauze.

eneubridor a don Abram Chaim Krauze.

4.º Imponer las sanciones principales de multa siguientes:
A don Simón Spies, 1.462.494,82 pesetas; a don Alter Pinkas
Taub, 1.462.494,82 pesetas, y a don Abram Chaim Krauze, pesetas 65.678,36; total importe de la multa, 2.990.668 pesetas.
5.º Imponer la sanción accesoria de comiso de la mercancía
aprehendida y el pago de 513.825 pesetas, como valor sustitutorio del comiso de la mercancía descubierta, a partes iguales
entre Simón Spies y A. Taub.

6.º Imponer en caso de insolvencia la sanción accesoria de
prisión, en los términos previstos en el artículo 24.

7.º Absolver a don Oscar Ernst, don Olof Peterson, don
Hans Moberg y don Ulrich Blucher Altona.

8.º Deducir testimonio del presente fallo al Juzgado de Delitós Monetarios y a la Subsecretaria de Aviación Civil.
9.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los
aprehensores.

aprehensores.

aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir también de dicha publicación, significandoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se les requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen deberán hacer constar los que fueren y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen o, poseyéndolos, no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contrabando. de Contrabando.

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de junio de 1965.—El Secretario, M. Quintanilla.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, M. Gustemps.—5.086-E.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS

DECRETO 1574/1965, de 3 de junio, por el que se autoriza la adquisición, mediante contratación directa, por ser de reconocida urgencia, de 6.751 unidades de pantalón-peto, 6.751 pares de berceguies, 2.180 unidades de tavardos, 5.300 boinas impermeabilizadas y 5.300 monos grises, con destino a Servicios de Carreteras.

Examinado el expediente de adquisición, por contratación directa, de seis mil setecientas cincuenta y una unidades de pantalón-peto, seis mil setecientos cincuenta y un pares de borceguies, dos mil ciento ochenta unidades de tabardos, cinco mil trescientas boinas impermeabilizadas y cinco mil trescientos monos grises; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previo dictamen del Consejo de Estado y deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la adquisición de seis mil setecientas cincuenta y una unidades de pantalón-peto, seis mil setecientos cincuenta y un pares de borceguíes, dos mil ciento ochenta unidades de tabardos, cinco mil trescientas boinas impermeabilizadas y cinco mil trescientos monos grises, por un importe de siete millones seiscientas ochenta y una mil ciento veinticinco pesetas, queda exceptuada de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser directamente concertada por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria, encargado del Despacho, GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1575/1965, de 3 de junio, por el que se autoriza el «Concurso de proyectos para summistro y montaje de la estación elevadora del canal de Zorita» (Salamanca).

Por Orden ministerial de cuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos fué aprobado el proyecto para el suministro y montaje de la estación elevadora del canal de Zorita (Salamanca) por su presupuesto de quinientas sesenta y dos mil seiscientas pesetas.

sientas pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesente y cinco. de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de proyectos para el suministro y montaje de la estación elevadora del canal de Zorita (Salamanca) por su presupuesto de quinientas sesenta y dos mil seiscientas pesetas, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria, encargado del Despacho, GREGORIO LOPÉZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1576/1965, de 3 de junio, por el que se autoriza el concurso del «Segundo proyecto modi-ficado de precios del de presa de embalse en el río Retortillo» (Córdoba).

Por Orden ministerial de dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro fué aprobado definitivamente el segundo proyecto modificado de prerios del de presa de embalse en el río Retortillo (Córdoba), por su presupuesto de ciento nueve millones novecientas cinco mil seiscientas sesenta y dos pesetas com central des córtimos: con ochenta y dos céntimos.

con ochenta y dos céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión dei día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso del segundo proyecto modificado de precios del de presa de embalse en el río Retortillo (Córdeba), por su presupuesto de ciento nueve millones novecientas cinco mil seiscientas sesenta y dos pesetas con ochenta y dos centimos, que se aponarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria, encargado del Despacho, GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1577/1965, de 3 de junto, por el que se autoriza la realización, por el sistema de administración, por intermedio del Servicio de Aplicaciones Forestales de la Confederación Hidrográfica del Duero, del «Proyecto de repoblación forestal en la cuenca del río Tormes, términos municipales de La Maya, Salamanca y otros» (Salamanca).

Por Orden ministerial de veintiséis de octubre de mil nove cientos sesenta y tres fué aprobado el proyecto de repoblación forestal en la cuenca del río Tormes, términos municipales de La Maya, Salamanca y otros (Salamanca), por su presupuesto de dieciséis millones setecientas sesenta y seis mil seiscientas sesenta y nueve pesetas con treinta y cinco céntimos.

Se na invoado el oportuno expediente para la ejecución de diobes trabajos por el sistema de administración, por intermedio del Servicio de Aplicaciones Forestales de la Confederación Hidrográfica del Dueró, en cuya tramitación se han cumplido todos. los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y ocho y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que. de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco v cinco

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar por el sistema de administración, por intermedio del Servicio de Aplicaciones Forestales de la Confederación Hidrográfica del Duero, los trabajos que comprende la repoblación forestal en la cuenca del río Tormes, términos municipales de La Maya, Salamanca y otros (Salamanca), por su presupuesto de dieciséis millones setecientas sesenta y seis mil seiscientas essenta y puesto de dieciséis millones setecientas essenta y seis mil seiscientas essenta y puesto de dieciséis millones setecientas essentas y puesto de dieciséis millones setecientas essentas y puesto de dieciséis millones setecientas essentas y puestos contraintes de la Confederación de la Confederación de la Confederación Hidrográfica de la Confederación Hidrográfica de la Confederación Hidrográfica de la Confederación Hidrográfica del Duero, los trabajos que comprende la repoblación de la Confederación Hidrográfica del Duero, los trabajos que comprende la repoblación forestal en la cuencia de la Confederación Hidrográfica del Duero, los trabajos que comprende la repoblación forestal en la cuencia de la Confederación Hidrográfica del Duero, los trabajos que comprende la repoblación forestal en la cuencia de la Confederación Hidrográfica d sesenta y nueve pesetas con treinta y cinco céntimos, que se abonarán en cinco anualidades.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria, encargado del Despacho, GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

> DECRETO 1578/1965, de 3 de junto, por el que se cede al Ayuntamiento de Puentecesures el tramo de la C. N. 550 comprendido entre el puente sobre el río Ulla y el empalme con la carretera de Villagarcia (Pontevedra)

Como consecuencia de las obras de «Variante de trazado entre los kilómetros ochenta y cinco a ochenta y seis de la carretera nacional quinientos cincuenta de La Coruña, Santiago, Tuy», el tramo comprendido entre el puente sobre el rio y el empalme con la carretera de Villagarcía ha quedado convertido en una calle de Puentecesures (Pontevedra), pasando, por tanto, a tener un interés exclusivamente municipal, por lo que parece procedente su cesión a aquel Ayuntamiento, que así lo ha solicitado.

En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el apartado d) del artículo ocho de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previo informe favorable de los de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Puentecesures el tramo de la carretera nacional quinientos cincuenta, correspondiente a la antigua travesía, comprendido entre el puente

pondiente a la antigua travesia, comprendido entre el puente sobre el río Ulla y el empalme con la carretera de Villagarcía.

Artículo segundo.—La cesión de la citada travesia se formalizará mediante acta detallada, que suscribirán los representantes de la expresada Corporación y de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra

En el acta se expresarán la longitud del tramo cedido, superficie exacta, obras de fábrica, explanación y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta individualización del tramo cedido.

del tramo cedido.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión del tramo al Ayuntamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria, encargado del Despacho, GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1579/1965, de 3 de junio, por el que se autoriza la subasta de las obras del aProyecto de replanteo previo de las obras de retención de las avenidas de la rambla de Abanilla y su transvase al embalse de Santomera» (Murcia).

Por Orden ministerial de quince de enero de mil novecientos sesenta y cinco fué aprobado definitivamente el proyecto de replanteo previo de las obras de retención de avenidas de la rambla de Abanilla y su transvase al embalse de Santomera (Murcia), por su presupuesto de ejecución por contrata de dos-

cientos diecinueve millones seiscientas noventa y tres mil novecientas siete pesetas con quince céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los articulos cuarenta y nueve, cincuenta y seis, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de replanteo previo de las obras de retención de avenidas en la rambla de Abanilla y su transvase al embalse de Santomera (Murcià), por su presupuesto de doscientos diecinueve millones seiscientas noventa y tres mil novecientas siete pesetas con quince céntimos, que se abonarán en cinco anualidades.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria, encargado del Despacho,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1580/1965, de 3 de junio, por el que se autoriza la realización, mediante concierto directo; por ser de reconocida urgencia, de las obras de «Mejora del firms en la carretera Z-521, ramal de la C-127 a Alagón, p. k. 11,9 al 28,3» (Zaragoza).

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Mejora del firme en la carretera Z-quinientos veintiuno, ramal de la C-ciento veintisiete a Alagón, entre los puntos kilométricos once con novecientos metros al veintiocho con trescientos
metros», provincia de Zaragoza; a propuesta del Ministro de
Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros
en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos
sesenta y cinco.

DISPONGO:

Articulo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Mejora del firme en la carretera Z-quinientos veintiuno, ramal de la C-ciento veintisiete a Alagón, entre los puntos kilométricos once con novecientos metros al veintiocho con trescientos metros», provincia de Zaragoza, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria, encargado del Despacho, GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1581/1965, de 3 de junto, por el que se autoriza la realización, mediante concierto directo, por ser de reconocida urgencia, de las obras de «Viviendas para Camineros, segunda fase, en Mo-tilla del Palancar» (Cuenca).

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Viviendas para Camineros, segunda fase, localidad de Motilla del Palancar» provincia de Cuenca; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil noveelentos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.-Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Vivendas para Camineros, segunda fase, lo-calidad de Motilla del Palancar», provincia de Cuenca, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria, encargado del Despacho, GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO